

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO" ENTRE SENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

CONCHALI, 15 FEB. 2016

DECRETO EXENTO N° 175 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ord.N° 000226 de fecha 09.02.16 de SENDA R.M. que adjunta Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol SENDA; Resolución Exenta N° 73, del 14.01.16; Decreto Exento 299 del 12.03.15.; que aprueba Convenio Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo"; Certificado Presupuestario N° 100, del 11.02.2016, del Jefe de Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Complemento de Convenio de fecha 30 de Noviembre de 2015, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, representado por su Directora Nacional don Mariano Montenegro Corona, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, para la implementación del programa de prevención selectiva e indicada "ACTUAR A TIEMPO",(Decreto Exento N° 299 del 12.03.15). SENDA entregará a la municipalidad un monto total anual de \$ 19.679.552.- el cual será cursado en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30% del monto total antes indicado

El Complemento de Convenio que se aprueba por el presente decreto, forma parte integrante de éste.

IMPUTACION: 1140501006 A TIEMPO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
ERNESTO FUENTES GONZALEZ
★Secretaria Municipal (s)


ALCALDESA
ALEJANDRA SAA CARRASCO
★Alcaldesa de Conchalí (s)


DIRECTOR (S)
★DIRECC. DE CONTROL

ASC/EFG/maa.
TRANSCRITO A:
SENDA.

Control - Jurídico - SECPLA
Finanzas - TESMU – DIDECO – Rentas y Finanzas.
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Finanzas

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 100/2016

Pre -Obligación N° 05

Día	Mes	Año
11	02	2016

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)	61.980.170-9

Documentación:

RESOLUCION		D.EX.		Memorándum Tesmu		Memo		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
73	14/01/2016							

Descripción:

Decretar, Convenio para la ejecución del programa de prevención selectiva e indicada "Actual a Tiempo", vigencia, Enero – Diciembre 2016.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140501006	A TIEMPO	19.679.552.-
	Total	19.679.552.-



PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
Jefe Departamento Rentas y Finanzas

Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Rentas y Finanzas
Verónica Toloza Gajardo

DIT

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

ORD. N° : 000226
 ANT. : Complemento Convenio Programa
Actuar a Tiempo 2016, entre SENDA y
la I.M. de Conchalí.
 MAT. : Lo que indica.
 SANTIAGO, 09 FEB. 2016

A : SR. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
 DE : DIRECTORA
SENDA – Región Metropolitana

Junto con saludarle y por medio del presente, adjunto remito a Usted copia original de Resolución Exenta N°73 de fecha 14 de Enero de 2016, que aprueba el Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo" entre SENDA y la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

Se despide atentamente de Usted,



Francisca Zaldívar H
FRANCISCA ZALDIVAR HURTADO
 Directora Regional
 SENDA-Región Metropolitana

FZH/MA/MCH/mch

Distribución:

- Destinatario.
- Coordinador(a) SENDA PREVIENE
- Área Prevención, SENDA RM
- Archivo Senda RM



Aprueba complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa de prevención selectiva e indicada "actuar a tiempo" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de **Conchalí**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73

SANTIAGO, 14 DE ENERO DE 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, principalmente en sus artículos 79 y siguientes; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; en el Decreto Exento N° 2507 de fecha 6 de julio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con Resolución N° 187 de fecha 19 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 501, de fecha **28 de Enero de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y



INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MK/SCN/LCM/MNA/RIG/CS

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de Metropolitana
- 5.- I. Municipalidad de Conchalí (Dirección: Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S-354/16



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Conchalí, con fecha 24 de noviembre de 2014, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 501 de fecha 28 de Enero de 2015, para la Implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "actuar a tiempo".

4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-003**, glosa N° 06, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Conchalí**, con fecha 30 de Noviembre de 2015, han suscrito un instrumento que complementa el convenio individualizado en el considerando anterior.

5.- Que, el referido acuerdo de voluntades que complementa el convenio individualizado en el considerando tercero, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "actuar a tiempo", suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Conchalí, con fecha 30 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará durante el año 2016 para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$19.679.552**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003**, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de Conchalí dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula segunda del Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a **30 de Noviembre de 2015** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Conchalí**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, ambos domiciliados en

Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 501, de 2015, de este Servicio, de fecha 28 de Enero de 2015, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Prevención selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo".

En virtud de lo establecido en la cláusula Sexta, párrafo primero, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa de Prevención selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"

SEGUNDO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ 19.679.552, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2016, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La entrega de la primera remesa correspondiente al año 2016 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dicho año y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año 2015.

La segunda parcialidad, equivalente al 30% del monto total para el año 2016, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", que la Municipalidad deberá presentar dentro de los primeros diez días del mes de julio del año 2016 según lo dispuesto en la cláusula octava del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada durante el año 2016.

TERCERO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo", firmados por la Municipalidad para el año 2016, es de conocimiento de las partes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado durante el año 2016, previa

solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante el año 2016, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros quince días del mes de enero del año 2017.

QUINTO: Las partes dejan constancia que, los plazos de días establecidos en el presente documento son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Carlos Sottolichio Urquiza en su calidad de Titular de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de lo dispuesto en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Conchalí, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

OCTAVO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Carlos Sottolichio Urquiza. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Conchalí.**

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la I. Municipalidad de Conchalí, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a **30 de Noviembre de 2015** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Conchalí**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 501, de 2015, de este Servicio, de fecha 28 de Enero de 2015, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Prevención selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo".

En virtud de lo establecido en la cláusula Sexta, párrafo primero, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa de Prevención selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo", durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo"

SEGUNDO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ 19.679.552, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2016, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



La entrega de la primera remesa correspondiente al año 2016 estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros diez días del mes de enero de dicho año y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año 2015.

La segunda parcialidad, equivalente al 30% del monto total para el año 2016, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", que la Municipalidad deberá presentar dentro de los primeros diez días del mes de julio del año 2016 según lo dispuesto en la cláusula octava del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada durante el año 2016.

TERCERO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada "Actuar A Tiempo", firmados por la Municipalidad para el año 2016, es de conocimiento de las partes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado durante el año 2016, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante el año 2016, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros quince días del mes de enero del año 2017.

QUINTO: Las partes dejan constancia que, los plazos de días establecidos en el presente documento son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Carlos Sottolichio Urquiza en su calidad de Titular de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de lo dispuesto en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Conchalí, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

OCTAVO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



[Handwritten signature]
Carlos Sottolichio Urquiza
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



[Handwritten signature]
Mariano Montenegro Corona
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

